



Convenio colectivo estatal de harinas panificables y sémolas |2017|

04

16 de mayo de 2017

Alcanzado un preacuerdo en el convenio

En el día de hoy, tras varios meses de reuniones, se ha reunido la comisión negociadora del Convenio Colectivo estatal del sector de Harinas Panificables y Sémolas, alcanzando el siguiente **PREACUERDO**:

- **Vigencia.-** Dos años, es decir, del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.
- **Incremento salarial.-** Aumento de un 2% para cada uno de los dos años.
- **Cláusula de revisión salarial** al IPC real de cada año, tanto a tablas salariales como a efectos de atrasos, que se abonarán con carácter retroactivo al 01 de enero del correspondiente año. En el supuesto de que el IPC real de cada año, sea positivo pero inferior al 2%, se actualizará solo a tablas salariales el IPC real correspondiente de cada año más un diferencial adicional de un 0.25%.
- **Contratas y subcontratas.-** se añade una redacción en la cual las empresas no pueden externalizar o subcontratar la actividad principal del convenio, esto es, la fabricación de harinas y/o sémolas.
- **Vacaciones.-** Se aumenta en un día, el período de vacaciones y se pasa a un cómputo de días naturales a laborales, siendo en total 23 laborales en promedio de semanas de 5 días.

En la retribución del período de vacaciones, se incluye para su cálculo todos los conceptos retributivos ordinarios, promediados en los doce meses anteriores al inicio de las vacaciones.

- **Permisos.-** Se incluye la posibilidad de la acumulación de la lactancia en jornadas completas, por un total de 14 días laborales. Por otra parte, se amplían los permisos retribuidos del convenio, a las parejas de hecho que estén debidamente registradas.
- **Póliza de accidentes.-** Se aumenta la cantidad de la póliza pasando de 23.100€ a 28.000€, la indemnización en caso de fallecimiento o incapacidad permanen-

te total y de 33.000€ a 38.000€ de indemnización en caso de incapacidad absoluta.

- **Contratación.-** Se elimina la redacción relativa a que cuando finalice la prestación de servicios mediante el contrato de interinidad no tendrá derecho a indemnización alguna, por que tendrá la indemnización conforme a la legislación laboral vigente.
- **Derechos y garantías sindicales.-** se adaptan y mejora la redacción, en materia de acumulación de horas sindicales, tablones de anuncio, local sindical y demás medios tecnológicos, y se baja el número mínimo de plantilla a 75 trabajadores para la elección del delegado sindical.
- **Igualdad.-** Se incluye una cláusula en materia de lucha contra la discriminación, que incluye una acción positiva en materia de contratación, formación y promoción a favor del género menos representado. Se adjunta al texto del convenio un protocolo para la prevención y actuación en caso de acoso, aplicable en el sector en aquellas empresas que no tengan uno propio.

Se ha fijado la fecha del 2 de junio para la ratificación o no del presente preacuerdo. Desde CCOO de Industria valoramos positivamente el preacuerdo, por lo que defendemos el mismo en las asambleas de representantes sindicales y afiliados/as que llevemos a efecto.

Os adjuntamos acta y anexos firmados.

Seguiremos informando.

CCOO de Industria